



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 027-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 MAR. 2017

Vistos, el Informe N° 229-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1657-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 56-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, el Informe N° 066-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, la Carta N° 003-2017/CA/CV-RL, y el Informe N° 010-2017-CST-JS/PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO AMAZONAS, conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., DERING S.A.S., CORPORACIÓN DOBLE A S.A.C. y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache – San Martín", por un monto contractual de S/ 15 932 779,17 (Quince Millones Novecientos Treinta Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 03 de agosto de 2016, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE, conformado por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA y la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 011-2015-MINEDU/UE 108-1, para el servicio de consultoría de obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache –San Martín", por el monto de S/ 611 643,39 (Seiscientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 39/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Oficio N° 1642-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 04 de mayo de 2016 por la empresa de suministro eléctrico ELECTRO TOCACHE S.A, en adelante el Concesionario, la Entidad le solicitó la Ratificación de Factibilidad de Suministro Eléctrico y el Punto de diseño del Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9KV para la I.E. N° 425 César Vallejo, ubicada en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín; teniendo en consideración que la ejecución de la obra civil de



la Institución Educativa en mención, se encuentra programa para el ejercicio presupuestal del presente año; factibilidad que tenía vigencia hasta el 25 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio N° 0175-2016-ETOSA/GG, de fecha 10 de junio de 2016, el Concesionario comunicó a la Entidad que al estar la Institución Educativa N° 425 César Vallejo, dentro de la zona de operación, suministrará la energía eléctrica que se requiere, fijando como Punto de Diseño el mismo que se encuentra ubicado entre las estructuras con coordenadas X1: 338944 Y1: 9064514 y X2: 338953 Y2: 9064452, a nivel de tensión 22.9 KV, el cual tendrá validez hasta el 04 de mayo de 2018; remitiendo los requisitos técnicos generales que deberá cumplir el Proyecto de Sistema de Utilización en Media Tensión, de conformidad con la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistema de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución (2002-09-27), emitida por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;



Que, con Oficio N° 2721-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de agosto de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 444-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL, del Equipo de Estudios y Proyectos, remitió el Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9KV para la I.E. N° 425 César Vallejo", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 3208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedo fijado a partir del 27 de setiembre de 2016;



Que, mediante Oficio N° 3210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose dado el inicio de ejecución de la obra el 27 de setiembre de 2016, en dicha fecha se ha determinado el inicio del plazo contractual del servicio de supervisión;

Que, con Oficio N° 6562-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 10 de octubre de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 561-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9KV para la I.E. N° 425 César Vallejo", adjuntando la documentación técnica solicitada, para su revisión y aprobación;



Que, con fecha 14 de octubre de 2016, el Concesionario emitió el documento Conformidad Técnica N° 006-2016/ETOSA-GG, al Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9KV. para la I.E. N° 425 César Vallejo – Uchiza - Tocache – San Martín", en virtud al Informe Técnico N° 056-2015/ETOSA-GO, de la Gerencia de Operaciones, considerando que está cumple con las normas aplicables;

Que, con Memorándum N° 1044-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 31 de octubre de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras, en virtud del Informe N° 589-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL, elaborado por el Ingeniero Mecánico Electricista, el Expediente Técnico del "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9KV. para la I.E. N° 425 César Vallejo – Uchiza - Tocache – San Martín, otorgada por la Concesionaria, informando que debido al tiempo transcurrido y al solicitar su actualización al Concesionario, está fue observada indicando que el sistema de media tensión empleado debe ser de tipo caseta convencional acorde con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad – SUMINISTRO



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 027-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 MAR. 2017

2011, haciéndose necesario su modificación, cambiando la subestación eléctrica tipo biposte por una caseta tipo superficie o convencional; adjuntando para tal efecto los planos de las especialidades de Arquitectura y Estructuras;

Que, con Oficio N° 3749-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de noviembre de 2016, la Entidad, en mérito del Informe N° 241-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, del Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión, para su conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante Asiento N° 112 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de noviembre de 2016, el Contratista, dejó constancia que recibió el Oficio N° 3769-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que contiene el Informe N° 241-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, remitiendo el Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9KV. para la I.E. N° 425 César Vallejo – Uchiza - Tocache – San Martín, precisando que para su ejecución se está considerando trabajos que no forman parte del expediente principal, lo que genera una prestación adicional de obra; por lo que, solicitó que la Entidad defina a cargo de quien estará la elaboración del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que a través del Informe N° 018-2016-EJGM/JS/CST, recibido por la Entidad el 01 de diciembre de 2016, el Supervisor comunicó la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra respecto al Sistema de Utilización de Media Tensión, considerando que de acuerdo con las características indicadas por el Especialista Estructural de la Entidad las mismas no forman parte del proyecto original, siendo su ejecución necesarias para cumplir con la finalidad del contrato; solicitando se defina a cargo de quién estará la elaboración del citado expediente, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorándum N° 1019-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras, solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, referido al Sistema de Media Tensión;

Que, con Memorándum N° 1244-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 29 de diciembre de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, referido al Sistema de Media Tensión, que cuenta con la conformidad de sus especialistas, adjuntando el Informe N° 346-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLODC, del Especialista de Costos, a través del cual concluyó que el presupuesto de la prestación



Adicional de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 265 958,34 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 34/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de enero de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 03-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, del Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, referido al Sistema de Utilización de Media Tensión, para que emita la conformidad correspondiente, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario de recibido el presente para tal efecto;

Que, con Carta N° 003-2017/CA/CV-RL, recibida por la Entidad el 17 de enero de 2017, el Contratista, remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, referente al Sistema de Utilización de Media Tensión, debidamente firmado y sellado en todos y cada uno de los folios en señal de conformidad;

Que, mediante Oficio N° 202-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de enero de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, del Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, referido al Sistema de Utilización de Media Tensión, para su revisión y pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo presentar los presupuestos deductivos correspondientes que involucran la implementación de la prestación adicional en la ejecución de la obra;

Que, a través del Informe N° 010-2017-CST-JS/PRONIED, recibido por la Entidad el 03 de febrero del 2017, el Supervisor se pronunció favorablemente sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, referente al Sistema de Utilización de Media Tensión, señalando que su ejecución se debe a la observación del Concesionario que requirió una caseta de superficie en remplazo del biposte proyectado, siendo neCésario la ejecución de partidas nuevas para su adecuada construcción, que cuenta con el Acta de Pactacion de Precios correspondiente, con la finalidad de garantizar la funcionabilidad y accesibilidad independiente; asimismo adjunto el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Memorándum N° 705-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 07 de marzo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/ 265 958,34 (Doscientos sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 34/100 Soles), para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache – San Martín;

Que, a través del Informe N° 066-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, e Informe N° 56-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, de fecha 08 y 10 de marzo de 2017, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra y el Coordinador de la Macro Región 2 de la mencionada Unidad recomendaron aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 265 958,34 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 34/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.67% y su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 215 934,16 (Doscientos Quince Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 16/100 Soles), sin





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 027-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 MAR. 2017

incluir el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia de 1.36%, haciendo una incidencia acumulada de 0.31% del monto total del contrato original;

Que, en los referidos informes el Coordinador de Obra y el Coordinador de la Macro Región 2, señalaron que la ejecución del Adicional de Obra N° 01 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; el mismo que aún no ha sido ejecutado por el Contratista, precisando que el referido Adicional, se originó debido a que la Entidad solicitó al Concesionario la ratificación de validez de la Conformidad del Estudio del Sistema de Utilización de Media Tensión de la I.E. N° 0425 César Vallejo, debido al tiempo transcurrido desde la fecha de su aprobación, el mismo que tuvo vigencia hasta el 25 de julio de 2015; Expediente que fue observado por el Concesionario indicando que la Sub Estación Eléctrica del Sistema de Media Tensión debe ser de caseta tipo Superficie o Convencional acorde a lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011, hecho que genere que se modifique la Sub Estación Eléctrica del Tipo Biposte proyectado inicialmente por una caseta tipo Superficie, situación que conllevó a que se elabore el Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión, proyectando una Tipo Caseta de Superficie, acorde con lo solicitado por el Concesionario, otorgando su conformidad el 14 de octubre de 2016 mediante documento Conformidad Técnica N° 006-2016/ETOSA-GG; precisando que originalmente el suministro de energía del proyecto del Sistema de Utilización de Media Tensión estaba proyectado para que la energía sea distribuida vía aérea, de la red existente hasta el P.M.I. (Puesto de Medición a la Intemperie), continuando vía subterránea hasta la Sub Estación Eléctrica del Tipo Aéreo Biposte 13m, y con la modificación de la Sub Estación Eléctrica del Tipo Superficie, la energía se distribuye de la red existente hasta el P.M.I. (Puesto de Medición a la Intemperie), continuando vía subterránea hasta la Caseta de Superficie, en las cuales se instalarán las celdas de transformación de energía, generándose dos (02) Láminas en la especialidad de Estructuras (E-01 y E-02), dos (02) Láminas en la especialidad de Arquitectura (A-01 y A-02), que detallan los diseños para la construcción de la caseta de concreto armado, así como, dos (02) Láminas en la especialidad de Instalaciones Eléctricas (SU-2016-01 y SU-2016-02), que detallan el esquema general, la ubicación de la caseta de la superficie y los detalles de la celda de baja tensión de transformación y, de seccionamiento. Asimismo señaló que las modificaciones del Expediente Técnico de Obra son indispensables para garantizar la finalidad pública de la contratación, que consiste en dotar de una infraestructura educativa adecuada bajo condiciones de funcionalidad, estética y economía, para mejorar la calidad educativa de los usuarios en el tiempo, y garantizar el suministro y la atención de la demanda de la energía en el desarrollo de las actividades académicas, precisando que, en caso no se ejecute la prestación adicional se correría el riesgo de brindar una inadecuada prestación por los servicios que brinda la Institución Educativa; además precisó que el presupuesto se encuentra constituido por partidas del Expediente Técnico original y por partidas nuevas, cuyos precios han sido pactados y formalizados mediante el Acta de Pactación de Precios. Por otro lado, indicó



que el Deductivo Vinculante N° 01, conlleva la no ejecución del Cerco Perimétrico sobre el Jirón Bolívar y la Sub Estación Eléctrica del tipo Biposte; y en cuanto al cálculo del Deductivo Vinculante N° 01, realizado por el Supervisor señaló que éste consideró para la determinación de los Gastos Generales un quince por ciento (15%), sin embargo de acuerdo a la Estructura de Costos presentada por el Contratista el Presupuesto de Gastos Generales y Utilidad, corresponde al veinte por ciento (20%), por tanto realizó los cálculos aplicando dicho porcentaje; por otro lado, informó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debió emitir su pronunciamiento hasta el 17 de febrero de 2017, sin embargo debido a la falta de disponibilidad presupuestal para la atención del presente Adicional de Obra, la Entidad no emitió su pronunciamiento en el plazo establecido;

Precisando que las partidas consideradas en el presente adicional no se encuentran en el expediente técnico original, y que los trabajos que se ejecutarán en el adicional son los siguientes:

PARTIDAS DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01

| Ítem | Descripción |
|------|--------------------------|
| 001 | Estructuras |
| 002 | Arquitectura |
| 003 | Instalaciones Eléctricas |

PARTIDAS DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

| Ítem | Descripción |
|------|--------------------------|
| 001 | Estructuras |
| 002 | Arquitectura |
| 003 | Instalaciones Eléctricas |

Que, a través del Memorándum N° 1594-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de marzo de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por el Equipo de Ejecución de Obras y remitió el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, para emitir el Informe Legal, así como, el proyecto de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, a través del Informe N° 229-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 265 958,34 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 34/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.67% y su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 215 934,16 (Doscientos Quince Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 16/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia de 1.36%, haciendo una incidencia acumulada de 0.31% del monto total del contrato original, porcentaje menor al permitido por Ley; siendo la causal de procedencia de la prestación Adicional de Obra por deficiencias del Expediente Técnico de Obra, la cual se encuentra regulada por el literal b) del numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, y toda vez que se demuestra técnicamente que su ejecución es neCésaria para alcanzar la finalidad del contrato;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 027-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 MAR. 2017

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente "El titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 691-2016-MINEDU, de fecha 30 de diciembre de 2016, se encargó las funciones del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 229-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1657-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 56-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, el Informe N° 066-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, la Carta N° 003-2017/CA/CV-RL, y el Informe N° 010-2017-CST-JS/PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 691-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108, suscrito con el CONSORCIO AMAZONAS, conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍAS.A.C., DERING S.A.S., CORPORACIÓN DOBLE A S.A.C. y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C., para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache – San Martín", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 265 958,34 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 34/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.67% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108, suscrito con el CONSORCIO AMAZONAS, conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍAS.A.C., DERING S.A.S., CORPORACIÓN DOBLE A S.A.C. y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C., para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache – San Martín", cuyo Presupuesto asciende a S/ 215 934,16 (Doscientos Quince Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 16/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia de 1.36% del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 0.31% del monto total del contrato.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO AMAZONAS, la garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 027-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 MAR. 2017


ARTÍCULO 4.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de las Autoridades del PAD del PRONIED, a fin de que determine las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder, por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO AMAZONAS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Juan Del Carmen Haro Muñoz
Director Ejecutivo (e)
Provincia Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

